Ant.º Josef Carreño — Juan Bautista Marz. Luis

Antonio Gar.ª Marin — Juan Josef Perez y Lostado

Alonso Lucas — Alfonso Melgarejo y Marin

Luxan

Camilo Molina — Miguel Marz. Carrasco

Josef de Salazar

Por su presencia

Juan Fran.co Antonio Thomasillo de Roller

En la Villa de Caravaca en diez y ocho de Mayo de mil ochocientos diez y seis: se juntaron los S.res, Presidente, y demas individuos que componen el Ayuntam.to de la misma que abajo firmaran, y se procedio á acordar lo siguiente

Por el S.r Presidente se dio cuenta, de una orden del S.r Intendente general de esta Provincia, dictada a consulta de este Ayuntamiento, y con dictamen de las oficinas de la misma, por la qual su S.ria declara que los causantes del dro de ventas de heredades, que dejaron de pagarlo desde primero de Enero hasta siete de Agosto del año pasado de ochocientos catorze, deven satisfacerlo a conformidad de las R.s Ordenes que rijen en la materia; y en su vista haviendo acordado su cumplimiento de una conformidad, decreta, Que dha Recaudacion corra a cargo del Cavallero Rex.or D.n Josef de Salazar y Maldonado, quien auxiliado de la R.l Justicia segun corresponde procedera executivamente á dha cobranza, con respeto a que esta Villa se ve en la precision de cubrir un libramiento despachado contra la misma por la R.l Tesoreria, a cuyo pago se le estrecha por el S.r Comandante del tercer Batallon de Lorena, a favor de cuyo Cuerpo havido